

11

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



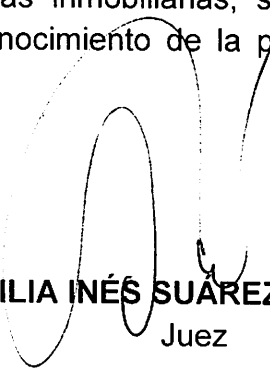
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00135
DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA MÁRQUEZ CARRILLO
DEMANDADOS: NUBIA ESPERANZA SANTANA y OTRO

La documental allegada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de éste municipio, mediante la cual da a conocer que no es posible acatar la medida de embargo sobre los predios con folios de matrículas inmobiliarias números **172-84073** porque la demandada sólo posee derechos y acciones, y el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número **172-61262** la ejecutada sólo posee el usufructo. No se allegaron folios de matrículas inmobiliarias; se ordena adjuntarlas a las presentes diligencias y dejarlas en conocimiento de la parte interesada, para los fines legales respectivos.

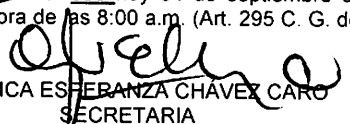
NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 085 hoy 04 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA